



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

1560

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia nº 139/2019, de fecha 11 de abril, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de educadores generalistas para el programa de educación de personas adultas de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca durante el curso 2019/2020, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES GENERALISTAS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA DURANTE EL CURSO 2019/2020

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para 4 Educadores/as Generalistas de Personas Adultas y 1 Educador Generalista con conocimientos de inglés.

Denominación: Educadores/as Generalistas de Personas adultas y Educador Generalistas con conocimientos de inglés

Régimen: Laboral

Unidad/Área: Cultura

Categoría profesional: A2

Titulación exigible: Diplomatura o Grado

Sistema selectivo: Concurso oposición

Funciones a desempeñar: Funciones docentes para personas adultas

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral, de carácter temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial (25h/semana) los generalistas y jornada completa (37,5 h/semana) el generalista con conocimientos de inglés.

Se fijan unas retribuciones netas que corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, con el nivel de complemento de destino 18, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

La contratación será de carácter laboral temporal a tiempo parcial, por servicio determinado y, de carácter itinerante, y se extenderá entre el día 9 de septiembre de 2019 al 9 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse por años sucesivos.

El horario de trabajo será de lunes a viernes, mañana o tarde, según necesidades del servicio, del que las 2/3 partes se destinará a actividades docentes y una tercera parte a itinerancias, organización, gestión, coordinación, evaluación y perfeccionamiento docente.

TERCERA. Las funciones a desarrollar por el personal contratado serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, para el empleo y de promoción y extensión educativa de forma itinerante por los municipios de la comarca.
- Actividades de dinamización sociocultural.



- Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de Adultos.
- Formación y perfeccionamiento docente.
- Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos con los Centros Públicos de EPA (Estas actividades, en general, suelen ser aquellas que se derivan de la organización educativa, aspectos didáctico-pedagógicos, formación y perfeccionamiento del profesorado, etc.)

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:
 - * Titulación Universitaria de Maestro
 - * Otra titulación universitaria oficial (Diplomado, Licenciado o Grado) acompañada del CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica) o del Máster Universitario de educación secundaria obligatoria y Bachillerato, Formación profesional y Escuelas oficiales de idiomas.
 - * Generalista con conocimientos de inglés: además de la titulación anterior, deberá acreditar competencias de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en inglés.
- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- Estar en posesión del carnet de conducir B1 y disponibilidad de vehículo propio.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

La solicitud, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca <https://bajocinca.sedelectronica.es>

La solicitud se dirigirá al Sr. Presidente de la Comarca, y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Comarca <https://bajocinca.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Cada aspirante podrá optar a cualquiera de los perfiles de las plazas ofertadas, siempre que



reúna los requisitos establecidos y haciendo constar en instancias independientes. Las instancias deben ir acompañadas de la siguiente documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- Fotocopia del carnet de conducir
- Proyecto Educativo de actuación del Programa de Educación de Personas Adultas en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciadas: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

La extensión máxima será de 5 folios a doble espacio y a una sola cara y con un tamaño de letra Times New Roman de 11.

- Informe de la vida laboral actualizado y Currículum Vitae
- Justificante acreditativo de haber abonado en la cuenta ES73 2085-5339-47-0332691394 que esta Comarca tiene abierta en las sucursales de IBERCAJA del municipio de Fraga la cantidad de 13,05 euros, en concepto de derechos de examen.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental o si los documentos no están debidamente compulsados.

Aquellos candidatos que hayan tenido anteriormente relación contractual con la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca podrán solicitar que la documentación relativa de los méritos a valorar se consulte en los archivos de la entidad comarcal.

Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica comarcal [https:// bajocinca.sedelectronica.es](https://bajocinca.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios de la Comarca, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Comarca [https:// bajocinca.sedelectronica.es](https://bajocinca.sedelectronica.es) y en el tablón de anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar del proceso selectivo, así como la composición del tribunal.

SÉPTIMA. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un fichero titularidad de la Comarca del Bajo/Baix Cinca con el único fin de gestionar el presente proceso o bien con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en el tablón de anuncios de la página web comarcal y en sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público o de una obligación legal. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la C/ Manuel Alabart, 23, 22520 Fraga (Huesca) o a la dirección de correo electrónico protecciondatos@bajocinca.es, así como a través de la sede electrónica de la Comarca. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones.

OCTAVA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador será nombrado mediante Resolución de Presidencia, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes: Presidente, tres Vocales y Secretario.

Todos los miembros del tribunal de Selección habrán de ser personal laboral fijo o funcionarios de carrera que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección, actuarán con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal y los asesores técnicos, en su caso, habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Oposición: El ejercicio consistirá en la exposición y defensa del Proyecto Educativo de actuación del Programa de Educación de Personas Adultas en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciadas: análisis de la realidad o diagnóstico valorándose especialmente aspectos socioeconómicos de la Comarca, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo. La extensión máxima será de 5 folios a doble espacio y a una sola cara y con un tamaño de letra Times New Roman de 11.

El Tribunal podrá plantear las preguntas que consideren oportunas. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 12 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 6 puntos. Tendrá carácter eliminatorio.

Concurso: Valoración de los méritos presentados y debidamente justificados, conforme a lo previsto en el anexo I a la presente convocatoria. Valoración máxima de 8 puntos.

El tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su personalidad.

DÉCIMA. Calificación

Oposición: Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 12 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 6 puntos.

El nº de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de 0 a 10. La calificación final será la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del



tribunal y dividiendo el total por el nº de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Tiene carácter eliminatorio.

Concurso: Valoración máxima de 8 puntos de los méritos presentados y debidamente justificados, conforme a lo previsto en el anexo I a la presente convocatoria.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

UNDECIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Comarca, en la sede electrónica comarcal <https://bajocinca.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica de la Comarca, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Comarca la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 - Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
 - Fotocopia compulsada del NIF o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Comarca.

DUODECIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención



quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Estas situaciones deberán justificarse en el plazo máximo de 2 días hábiles.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web comarcal.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidad laboral

El personal contratado, en caso de desempeñar un segundo puesto de trabajo, deberá solicitar a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca la compatibilidad laboral, que deberá ser autorizada de forma previa y expresa por la Presidente de la Comarca del Bajo/Baix Cinca, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días naturales.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

BAREMO DEL CONCURSO para la selección de plazas de educadores de personas adultas de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

1.- TITULACIÓN Y FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

A.- TITULACIÓN:

La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme el siguiente baremo, no siendo acumulable.

- Doctorado: 1 punto
- Master: 0,90 puntos
- Licenciaturas o Grados: 0,80

B.- FORMACIÓN:

Se valorará solamente los cursos impartidos por las Administraciones Públicas y centros homologados, así como la impartida por las Universidades.

La acreditación de los cursos se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma debidamente compulsado.

No serán valorados aquellos diplomas o certificaciones en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos.

B1) Formación del profesorado relacionada con la Educación de Personas Adultas.

- Cursos de hasta 20 horas 0,10 puntos por curso
- Cursos de 21 a 40 horas- 0,20 puntos por curso
- Cursos de 41 a 80 horas- 0,30 puntos por curso
- Cursos de 81 a 200 horas- 0,40 puntos por curso
- Cursos de 201 horas en adelante- 0,50 punto por curso

B2) Otros cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas- 0,05 puntos por curso
- Cursos de 21 a 40 horas- 0,10 puntos por curso
- Cursos de 41 a 80 horas- 0,15 puntos por curso
- Cursos de 81 a 200 horas- 0,20 puntos por curso
- Cursos de 201 horas en adelante- 0,25 puntos por curso

En el supuesto de que se presenten títulos o diplomas expedidos por Universidades de la Unión Europea deberán presentarse debidamente homologados por el ministerio de Educación y legalmente traducidos al castellano)

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

Sólo se admitirán aquellos contratos celebrados o servicios prestados en administraciones públicas o centros educativos públicos o concertados.

A) En Educación de Personas Adultas:

Experiencia docente en Planes Provinciales de Educación de Personas Adultas: 0,06 puntos por mes de trabajo.

B) Experiencias docentes en otros campos educativos: 0,03 puntos por mes de trabajo.

El apartado de experiencias educativas se acreditará mediante contratos de trabajo registrados por INAEM o nombramientos efectuados para funcionarios interinos en los que se haga constar la duración de dicha interinidad con fecha de inicio y finalización.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la Certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional."



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Comarca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 12 de abril de 2019. El Presidente, José Evaristo Cabistañ Cuchí